

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 FEB 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 164° en concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una comisión de carácter permanente y cuyos integrantes serán designados por resolución del titular de la entidad", por lo que dicha conformación deviene en procedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 0618-2006/GOB. REG. PIURA: "Las comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Piura, Gerencia Sub Regionales y Direcciones Regionales, están integradas por servidores de carrera y funcionarios de confianza, según sea el caso y gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones, siendo responsables de investigar y calificar las denuncias remitidas, pronunciarse respecto a la procedencia o no de aperturar proceso administrativo disciplinario y conducir los procesos administrativos instaurados dentro del marco y plazo legal, así como de las recomendaciones que realizan al Titular de la Entidad, las mismas que deben estar ajustadas a Ley";

Que, asimismo, el Artículo 26° del citado Reglamento dice que la Comisión Permanente estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, como sigue: Un funcionario de confianza en calidad de titular el mismo que la presidirá y un suplente, quienes serán designados por el titular del pliego; el Jefe de Personal o quien haga sus veces quien actuara como Secretario titular, y otro trabajador de esa Área como suplente; un servidor de carrera representante de los trabajadores como titular, y otro trabajador como suplente, siendo estos elegidos por los trabajadores, para que se desempeñe en calidad de miembro;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2015, se Designa a los nuevos Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional Piura, entre ellos, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes, de conformidad con su novena disposición complementaria final, es decir, que se dejarían de aplicar las reglas disciplinarias de los otros regímenes co-existentes, como los de los contemplados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 FEB 2015

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Fomento del Empleo; en el Decreto Legislativo N° 1057, Que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Reglamento de la Ley Servir es aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableciendo en la undécima disposición complementaria transitoria, que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación; en consecuencia estarán vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, ello con la finalidad de que las entidades públicas cuenten con un plazo razonable para adecuarse a las nuevas disposiciones del régimen disciplinario. **Asimismo, establece que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;**

Que, en consecuencia, se hace necesario la reconfirmación de la mencionada Comisión de Procesos Disciplinarios de esta Entidad, a fin de que se encargue de los procesos disciplinarios iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30057, y su Reglamento, que se encuentran en trámite, de conformidad con lo estipulado en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

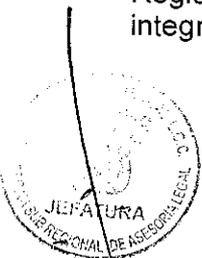
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB REG.PIURA-PR de fecha 29 de mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, quedando integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

- ING. CESAR AUGUSTO CORREA ATOCHE PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 FEB 2015

- ABOG. SEGUNDO ANDRES CORREA MOROCHO SECRETARIO
- ING. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- CPC JOSE LUIS BACA CRUZ PRESIDENTE
- CPC. NÉSTOR JIMÉNEZ CÓRDOVA SECRETARIO
- ING. CESAR MONTALVAN MOZO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente resolución a la Oficina Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistema Administrativo de Contabilidad, Tesorería, Personal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información- OIT del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luzmila y Amado Estayma"
Dra. Luzmila Estayma
GERENTE SUB REGIONAL

[Handwritten signature]

[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL PIURA, GERENCIA SUB REGIONAL, JEFEATURA]